



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/4/99  
6 de marzo de 2007

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Cuarto período de sesiones  
Tema 2 del programa provisional

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA  
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA  
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

**Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los  
Derechos Humanos sobre la consulta por sector en torno a  
"Los derechos humanos y el sector financiero"  
celebrada el 16 de febrero de 2007**

**Resumen**

El presente informe responde a lo dispuesto en la resolución 2005/69 de la Comisión de Derechos Humanos en la que se pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que convocase una consulta anual por sector de altos ejecutivos y expertos para examinar las cuestiones concretas en materia de derechos humanos a que se enfrentan los sectores comerciales, con el fin de fomentar la sensibilización y compartir las mejores prácticas. El 16 de febrero de 2007, la Alta Comisionada convocó una consulta sobre "Los derechos humanos y el sector financiero". Participaron en la consulta representantes de instituciones financieras de los sectores público y privado, organizaciones no gubernamentales y otros expertos. En la consulta se examinaron las iniciativas y normas existentes de interés para el sector financiero y se estudiaron modos de fortalecer la protección de los derechos humanos en el marco de las actividades y la toma de decisiones por parte de las instituciones financieras. En el presente informe se resumen las exposiciones y debates que tuvieron lugar en la consulta.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 4	3
I. DECLARACIONES DE APERTURA .....	5 - 6	3
II. CUESTIONES DE DERECHOS HUMANOS DE INTERÉS PARA EL SECTOR FINANCIERO .....	7 - 24	4
III. FINANCIACIÓN DE PROYECTOS: ¿QUÉ SE HA APRENDIDO HASTA AHORA?.....	25 - 35	8
IV. MÁS ALLÁ DE LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS.....	36 - 47	12
V. LAS NORMAS DE DERECHOS HUMANOS Y LA ADOPCIÓN DE DECISIONES.....	48 - 62	16
VI. OBSERVACIONES FINALES.....	63 - 64	20
<i>Annex: List of participants.....</i>		22

## INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 2005/69, la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Alta Comisionada que convocara cada año, junto con el Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, una reunión con altos ejecutivos de empresas y expertos de determinados sectores a fin de considerar, en el marco del mandato del Representante Especial (establecido en el párrafo 1 de la resolución 2005/69), las cuestiones concretas en materia de derechos humanos a que se enfrentan esos sectores con el propósito de fomentar la sensibilización y compartir las mejores prácticas. En noviembre de 2005 se convocó una primera consulta sectorial sobre los derechos humanos y la industria de la extracción<sup>1</sup>.
2. El Consejo de Derechos Humanos, en su decisión 2/102, de 6 de octubre de 2006, pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que "siguiera llevando a cabo sus actividades, de conformidad con todas las anteriores decisiones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, y que actualizase los informes y estudios pertinentes".
3. El 16 de febrero de 2007, la Alta Comisionada convocó en Ginebra la segunda consulta sectorial sobre los derechos humanos y el sector financiero. Participaron en la reunión altos ejecutivos de instituciones financieras de los sectores público y privado, representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG) competentes, estudiosos del tema y otros expertos. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) expresó su gratitud a todos los participantes.
4. En el presente informe se resumen las exposiciones de los panelistas que intervinieron en cada una de las sesiones y los posteriores debates. Algunas cuestiones, que se examinaron en varias sesiones, se han agrupado en aras de la claridad. En el anexo figura una lista de participantes en la consulta.

## I. DECLARACIONES DE APERTURA

5. El Sr. Ibrahim Wani (Jefe de la Subdivisión de Investigación y Derecho al Desarrollo del ACNUDH) inauguró la consulta en nombre de la Alta Comisionada. Expresando su satisfacción por la amplia gama de conocimientos y opiniones de alto nivel que se daban cabida en la sala, el Sr. Wani hizo hincapié en la importancia de respetar las opiniones divergentes. Señaló que en la consulta no se pretendía llegar a un consenso sobre cuestiones complejas, sino más bien compartir y tomar nota de distintas opiniones, en consonancia con la función de las Naciones Unidas como facilitadoras y convocadoras del diálogo. El Sr. Wani expresó su agradecimiento a la Iniciativa en materia de financiación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por su contribución a la planificación de la consulta.
6. El Sr. John Ruggie (Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales) dio la bienvenida a los participantes y subrayó que, aunque la consulta había sido convocada por la

---

<sup>1</sup> Véase el informe: E/CN.4/2006/92.

Alta Comisionada para los Derechos Humanos, la información que habían de aportar los debates le resultaría de interés en su calidad de Representante Especial. Señaló que, aunque la atención en la escena de las empresas y los derechos humanos se había centrado hasta entonces en las denominadas empresas de primera línea, es decir, las que interactuaban directamente con las comunidades, como las industrias extractivas y de infraestructura, cada vez era mayor el interés en las actividades financieras, porque ese sector proporcionaba los medios para que las industrias de primera línea pudieran funcionar y podía tener gran influencia.

## **II. CUESTIONES DE DERECHOS HUMANOS DE INTERÉS PARA EL SECTOR FINANCIERO**

7. La segunda sesión estuvo moderada por el Sr. Daniel Taillant (Director Ejecutivo del Centro de Derechos Humanos y Ambiente de la Argentina) y se dedicó a ofrecer una reseña de las cuestiones de derechos humanos relevantes para el sector financiero.

8. A medida que las corrientes financieras que cruzan las fronteras nacionales han ido aumentando, las instituciones financieras (IF) han sido objeto de un escrutinio cada vez más intenso por su papel en operaciones que pueden provocar o facilitar que se produzcan abusos de los derechos humanos. Hoy en día, muchas IF y sus principales accionistas comparten la opinión de que tienen que hacer frente a una responsabilidad por los efectos que sus operaciones puedan tener en los derechos humanos.

9. Aunque las IF se enfrentan a riesgos relacionados con los derechos humanos en sus propias operaciones, también tienen que tener en cuenta el hecho de que sus actividades pueden favorecer -o dificultar- los efectos que otros puedan tener en los derechos humanos. La participación de las IF en proyectos en gran escala ha recibido críticas por el impacto negativo de esos proyectos en los derechos humanos, en forma de los daños infligidos al medio ambiente, la reubicación forzosa de comunidades locales sin una indemnización suficiente o la amenaza al abastecimiento de alimentos o al entorno de las poblaciones indígenas.

### **Exposiciones de los panelistas**

10. El Sr. Michael Kelly (Director de Responsabilidad Social Empresarial en el Reino Unido, KPMG) presentó un estudio realizado en 2004 por F&C Asset Management y KPMG titulado "Banking on human rights: confronting human rights in the financial sector". En el estudio se señalaban varias cuestiones de derechos humanos relevantes para el sector financiero relacionadas con la gestión del riesgo, como la seguridad del personal y los riesgos para la reputación. En el estudio se mencionaban también los beneficios empresariales relacionados con los derechos humanos, como la reducción del riesgo de litigios y el mejoramiento de las relaciones con los accionistas. En el estudio se encontró que no existía una definición común ni un enfoque común de los derechos humanos en los diferentes bancos. El Sr. Kelly dijo que desde que se había publicado el informe se habían visto pocas pruebas de que los derechos humanos se hubieran integrado sistemáticamente en las evaluaciones del riesgo crediticio. No obstante, el nivel del debate ha aumentado y se ha ampliado más allá del sector privado y más allá de la financiación de proyectos. Por último, el Sr. Kelly enumeró los tipos de directrices que se precisan, como los instrumentos para la formación y la aplicación en las

empresas, y el establecimiento de unos principios amplios basados en los códigos voluntarios aceptados por la totalidad del sector financiero.

11. La Sra. Titi Soentoro (activista internacional, NADI/Solidaritas Perempuan) expuso ejemplos de proyectos ejecutados en Asia con financiación de grandes instituciones financieras públicas y privadas que presuntamente han causado importantes daños ambientales y sociales. Quienes protestaban contra esos proyectos fueron supuestamente acosados por las autoridades, hubo poca o ninguna comunicación con las comunidades afectadas y se obtuvo poca o ninguna respuesta de las IF implicadas. Según la Sra. Soentoro, las mujeres se han visto especialmente afectadas por esos proyectos, puesto que la pérdida de sus medios de vida y el aumento de la pobreza las ha hecho más vulnerables a la violencia y la explotación sexual. La Sra. Soentoro afirmó que las IF tienen la obligación de velar por que las empresas que ejecutan los proyectos a los que prestan apoyo financiero no cometan violaciones de los derechos humanos. Recomendó que se diese prioridad a la protección de los derechos humanos frente a los intereses comerciales.

12. La Sra. Karyn Keenan (Oficial de Programas de Halifax Initiative) dijo que las instituciones financieras públicas eran agentes esenciales en la esfera de los derechos humanos y las empresas transnacionales (ETN). Los organismos de crédito a la exportación (OCE) tienen la responsabilidad de regular y controlar el comportamiento de las ETN en la esfera de los derechos humanos. Como órganos estatales, los OCE están vinculados por las obligaciones internacionales del Estado de que dependen, incluidas las relativas a los derechos humanos. Las instituciones financieras internacionales, en particular la Corporación Financiera Internacional (CFI), son vitales para los esfuerzos de la cooperación internacional en la regulación de las ETN. Como organizaciones intergubernamentales con personalidad jurídica internacional, las instituciones financieras internacionales están sujetas al derecho internacional, incluso al respeto de los derechos humanos reconocidos por la costumbre. Aunque han adoptado algunas primeras medidas para abordar la cuestión de los derechos humanos, están lejos del pleno cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos. De forma similar, aunque un OCE ha comenzado a abordar la cuestión de la responsabilidad por sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, otros han quedado muy atrás. La Sra. Keenan alentó al Representante Especial a que prestase a esas instituciones un nivel de atención en consonancia con la influencia que ejercen en las operaciones de las ETN y que se dirigiese a los dirigentes de las instituciones financieras públicas para recordarles sus obligaciones en materia de derechos humanos.

13. El Sr. Herman Mulder (ex Vicepresidente Ejecutivo de ABN AMRO y asesor principal del Pacto Mundial y del Consejo empresarial mundial de desarrollo sostenible) destacó que la principal responsabilidad de la protección de los derechos humanos recae sobre los Estados. Las empresas no son responsables de los errores de los Estados. No obstante, las empresas pueden desempeñar una función importante en la observancia de los derechos humanos y deben respetarlos. Aunque los derechos humanos son de carácter universal, las empresas deben establecer por sí mismas las definiciones de "debe", "debería" y "puede" en relación con los derechos humanos, que podían ser distintas entre diferentes empresas y situaciones. Las empresas necesitan principios, directrices, estudios monográficos e instrumentos y deben integrar activamente las cuestiones de derechos humanos en sus estrategias, procesos básicos y operaciones. Es esencial la divulgación pública de las normas y el comportamiento de las empresas, como puede hacerse por medio de la Iniciativa mundial de presentación de informes. Otras iniciativas de múltiples interesados son importantes para incorporar los derechos humanos

en los valores y procesos de las instituciones financieras de todo el mundo. El Sr. Mulder hizo hincapié en que, aunque no puede hacerse al sector financiero responsable de los actos de sus clientes, sí lo es de la elección de sus clientes y proveedores y, por tanto, la participación activa de las IF es esencial.

### Debate

14. La primera parte del debate se centró en el nivel de consenso y claridad en torno a las responsabilidades de las instituciones financieras en materia de derechos humanos. Hubo un consenso general entre los participantes acerca de que las instituciones financieras tienen responsabilidades en materia de derechos humanos, pero se manifestaron opiniones diferentes en cuanto a la naturaleza de esas responsabilidades y su aplicación a IF concretas. Se analizó detenidamente el reto que significaba traducir las normas internacionales de derechos humanos en obligaciones claras para las IF de los sectores público y privado, y algunos participantes expresaron su preocupación por el hecho de que algunas normas y tratados de derechos humanos se estaban parafraseando y, por tanto, diluyendo. Es frecuente, por ejemplo, que los instrumentos internacionales inspiren las políticas empresariales, pero su interpretación puede ser imprecisa hasta llegar al absurdo. Otro ejemplo es que se percibía que las normas de la CFI habían socavado el principio de que poblaciones indígenas deben dar su "consentimiento previo, libre y fundamentado" a las actividades económicas que afecten a sus tierras o a su cultura. Algunas ONG participantes aconsejaron a las empresas que buscaran la orientación de expertos en materia de derechos humanos y analizaran la jurisprudencia, en lugar de limitarse a elaborar su propia interpretación.

15. Se sugirió que sobre las instituciones financieras del sector público, como los organismos de crédito a la exportación (OCE) recaían obligaciones en materia de derechos humanos en su calidad de agentes estatales. No obstante, algunos consideraron que esa sugerencia era una simplificación excesiva del derecho internacional. También se hizo hincapié en que el mandato principal de las OCE era fomentar al máximo las exportaciones, aunque tratasen de prestar apoyo a proyectos correctos.

16. Se produjo un debate acerca del alcance de las obligaciones de las instituciones financieras privadas en materia de derechos humanos. Hubo acuerdo en que las empresas no podían compararse de igual a igual con los Estados. Se dijo que la obligación de proteger y promover los derechos humanos recaía en los Estados y no se aplicaba a los operadores del sector privado. El Estado tiene el deber de proteger a los ciudadanos frente a las violaciones cometidas por terceros, incluidas las empresas privadas. Se destacó que las obligaciones de las instituciones financieras del sector privado dimanaban también de las expectativas sociales, por ejemplo, las empresas privadas no deben ser cómplices de la violación de los derechos humanos.

17. Algunos participantes sugirieron que si las instituciones financieras llegasen a saber que en proyectos receptores de sus inversiones se estaban produciendo violaciones de los derechos humanos debían retirarles su apoyo. Varios participantes señalaron que si las IF se retiraban no podrían influir para mejorar el comportamiento del proyecto en materia de derechos humanos. La retirada debía ser el último recurso y podía acarrear consecuencias negativas como, por ejemplo, que poblaciones trasladadas no recibiesen una indemnización suficiente.

18. Los participantes examinaron el impacto de los Principios Ecuatoriales (los Principios). Aunque los Principios se limitan a la financiación de proyectos, han servido como catalizador de un proceso dentro y fuera de los bancos que no es más que el principio de un esfuerzo por integrar las cuestiones de derechos humanos en los procesos básicos. Los representantes de algunas ONG se mostraron pesimistas acerca de la debilidad que se percibía en los Principios en relación con su aplicación, la presentación de informes y su claridad y orientación a las instituciones financieras para que abordasen de forma exhaustiva las cuestiones relacionadas con los derechos humanos.

19. El debate pasó entonces a la consideración de los problemas relacionados con los derechos humanos a los que se enfrentaban las instituciones financieras, tanto en calidad de prestamistas e inversores en otras empresas como en calidad de empresas transnacionales por sí mismas. Los participantes mencionaron que el capital se iba dirigiendo cada vez más hacia las economías emergentes, algunas en situación de conflicto en curso o reciente, lo que significaba que las IF estaban invirtiendo en mercados cada vez con mayores riesgos. Las IF transnacionales son huéspedes de los gobiernos de los países que las acogen y deben respetar las costumbres, culturas y leyes locales y encontrar un equilibrio con las normas de alcance mundial. También se señaló que en esos mercados las instituciones financieras locales podían ser débiles o corruptas.

20. Hubo un debate acerca de las IF de los mercados emergentes, cada vez más activas. Algunos participantes expresaron su preocupación por que esos nuevos agentes pudieran estar reduciendo el nivel de calidad de la industria, por ejemplo por falta de transparencia, y señalaron la necesidad de que participasen en consultas como la que se estaba celebrando. Se citaron ejemplos del inicio de esa participación, y los asistentes examinaron la importancia de las iniciativas de múltiples interesados en ese contexto.

21. Para ilustrar los dilemas que se planteaban por la existencia de distintas normas dentro de la industria se mencionó un ejemplo en el que algunos bancos habían roto sus relaciones con empresas que invertían en un país concreto a raíz de un informe de las Naciones Unidas acerca de los abusos de los derechos humanos en ese país sólo para ver cómo otros bancos competidores habían tomado el negocio de los que se retiraron. Se dijo que si una transacción era económicamente viable, encontraría fondos para su financiación, si no de un banco con normas en materia social, ambiental y de buen gobierno, de otras fuentes. Otro ejemplo guardaba relación con un cliente de un país en desarrollo que ya había conseguido financiación de un banco regional; el banco había encontrado deficiencias en la evaluación del impacto ambiental y social del proyecto, pero no obstante decidió seguir participando en él, puesto que si dejaba de hacerlo no tendría ninguna influencia. El banco consiguió que el controlador nacional del proyecto trabajase con una empresa internacional, con lo que contribuyó a fomentar la capacidad del mercado local.

22. Hubo un debate acerca del enfoque basado en el riesgo que utilizaba el sector financiero en relación con la protección y promoción de los derechos humanos y algunos participantes se preguntaron si ese enfoque ofrecía los resultados deseados por lo que se refería a los derechos humanos. Se planteó la pregunta de si la evaluación de los riesgos para los posibles resultados financieros y la evaluación de los riesgos para los derechos eran enfoques diferentes en lo fundamental. Algunos consideraron que las perspectivas del riesgo desde el punto de vista financiero y de los derechos humanos eran incompatibles; se puso como ejemplo una empresa

que decidió no retirar un producto peligroso porque el costo de la retirada sería superior al de las demandas que pudieran presentarse por las muertes producidas por el producto.

23. Algunos participantes afirmaron que las cuestiones a las que se enfrentaban las instituciones financieras no sólo guardaban relación con el riesgo, sino que debían considerarse en un contexto más amplio de posibles nuevos mercados, el conjunto de sus cadenas de suministro y su reputación entre los empleados y consumidores actuales y potenciales. Se dijo que, puesto que su huella directa es muy pequeña, las instituciones financieras no debían contemplarse como elementos aislados, sino en relación con sus clientes, para comprender el alcance total de la influencia y el efecto que podía tener el sector.

24. Se produjo un debate acerca de la obligación de las instituciones financieras de dar respuesta a las inquietudes de la sociedad civil. Se espera que las IF respeten los principios de transparencia en relación con la información y que ofrezcan procedimientos de compensación, pero a este último respecto es necesario tener cuidado de no subvertir la función de los gobiernos. Los representantes de algunas ONG mencionaron las respuestas que habían recibido de las IF en relación con reclamaciones concretas. Entre ellas figuraban: la negativa a divulgar información alguna; la remisión a los asociados de la IF para la obtención de información; una decisión de abandonar la inversión; una respuesta positiva de los empleados de la parte ambiental de la IF que fue después revertida por los empleados de la parte financiera; y una remisión a la opinión de la CFI. Se pidió que los bancos demostrasen su compromiso, incluso mediante un aumento de la transparencia hacia las comunidades.

### **III. FINANCIACIÓN DE PROYECTOS: ¿QUÉ SE HA APRENDIDO HASTA AHORA?**

25. La tercera sesión estuvo moderada por el Sr. Salil Tripathi (Asesor Principal de Políticas de International Alert) y se dedicó a examinar el entendimiento y las iniciativas emprendidas hasta entonces en relación con los derechos humanos de interés concreto para la financiación de proyectos.

26. La financiación de proyectos es un método particular de financiación en el que el prestamista se fija principalmente en los ingresos generados por un único proyecto, como fuente de reembolso y como garantía frente al riesgo. La financiación de proyectos ha sido el centro de muchos debates en relación con los derechos humanos en el sector financiero por su supuestamente alta correlación con los abusos de los derechos humanos, a pesar de que representa un pequeño porcentaje de la cifra total de préstamos a nivel mundial y un porcentaje aún más pequeño de las actividades del conjunto del sector.

27. En junio de 2003, las instituciones financieras adoptaron los Principios Ecuatoriales (los Principios) como marco de la industria bancaria para hacer frente a los riesgos ambientales y sociales en la financiación de proyectos. Las instituciones firmantes convienen en incorporar elementos sociales y ambientales en sus procedimientos internos de evaluación del riesgo crediticio y pedir a los prestatarios que respeten las normas como condición para la aprobación de los préstamos. Los Principios han sido aprobados ya por más de 40 instituciones que representan más del 80% de la capacidad de financiación privada de proyectos a nivel mundial.

Tras la aprobación de una nueva versión de las Políticas de Salvaguardia de la CFI en las que se basan los Principios, en julio de 2006 se publicó un conjunto revisado de éstos.

### **Exposiciones de los panelistas**

28. La Sra. Motoko Aizawa (Jefa de la Dependencia de Normas y Política del Departamento de Desarrollo Social y Ambiental de la Corporación Financiera Internacional) expuso la forma en que la Corporación Financiera Internacional (CFI) apoya los derechos humanos mediante la financiación de proyectos. La CFI se compromete a tener en cuenta las cuestiones de derechos humanos en su marco de políticas de sostenibilidad y ha elaborado una lista de exclusión por la que se eliminan las inversiones en sectores como las armas y el tabaco. En las normas de funcionamiento de la CFI se determinan las esferas de riesgo en el desarrollo social y ambiental mediante requisitos concretos sobre cómo evitar, mitigar, reducir al mínimo o indemnizar por efectos adversos en esferas como el empleo, el uso de fuerzas de seguridad, las poblaciones indígenas y la propiedad cultural. La Sra. Aizawa explicó que en las normas de funcionamiento no se hace a los prestatarios directamente responsables de las normas internacionales de derechos humanos, en parte porque esa es una obligación de los Estados. La Sra. Aizawa mencionó un ejemplo de cómo la CFI investigaría problemas relacionados con el empleo. El equipo del proyecto utiliza criterios de selección relacionados con el país y con el sector para detectar los posibles riesgos; se hacen preguntas al cliente utilizando un cuestionario específico para cada sector, con lo que da comienzo un proceso de comprobación, que puede incluir una visita sobre el terreno o una auditoría del empleo, que desemboca en un plan de acción correctiva que habrá de incluirse en el acuerdo de préstamo y será objeto de supervisión, en algunos casos por terceros. La Sra. Aizawa dijo que en la financiación de proyectos, la cuestión más crítica era la disposición de los prestamistas a relacionarse con los clientes, hacer preguntas, exigir que se corrijan los problemas y ofrecer apoyo a los prestatarios para mejorar la situación.

29. El Sr. Robert Tacon (Jefe de Información de Riesgos de la División de Gestión e Información de Riesgos del Grupo Standard Chartered Bank) explicó que se esperaba que las instituciones financieras que adoptasen los Principios Ecuatoriales los incorporasen en sus organizaciones mediante las políticas y los procedimientos. Los Principios Ecuatoriales no constituyen por sí mismos una organización; no hay un órgano central de gestión que realice una vigilancia colectiva de las IF que han aprobado los Principios. Señaló que, aunque en la mayoría de los casos la financiación de proyectos supone un porcentaje muy pequeño de los activos de una IF que ha adoptado los Principios, esos proyectos pueden suponer un nivel desproporcionado de preocupación en materia de derechos humanos. El Sr. Tacon dijo que, aunque las IF que han adoptado los Principios absorben una gran proporción de la financiación de proyectos importantes, cada vez son más los bancos locales y regionales que entran en el mercado. Las IF no tienen experiencia en cuestiones ambientales y sociales y, por tanto, dependen del asesoramiento externo, que a menudo resulta contradictorio. Por ejemplo, ¿en qué nivel debe una IF sentirse satisfecha de que las cuestiones relacionadas con los derechos humanos se han abordado de forma apropiada en un proyecto? ¿Cuándo han aceptado las propuestas del patrocinador, digamos, el 80% de los afectados? Dijo que si las IF que han aceptado los Principios sólo financiaran proyectos que contaran con el 100% de aceptación local, otros proyectos seguirían adelante con financiación de bancos locales o regionales que no se sienten vinculados por los Principios, lo que podría conllevar un riesgo significativamente mayor para los derechos humanos.

30. El Sr. Tadashi Maeda (Director General y Asesor Especial de Energía y Recursos del Banco para la Cooperación Internacional del Japón) compartió su experiencia hablando de las directrices sobre el impacto social y ambiental que elaboró en 2002 el Banco para la Cooperación Internacional del Japón (BCIJ). Las normas se elaboraron a lo largo de un proceso de intensas consultas que duró un año en el que participaron interesados de la sociedad civil, las ONG y los círculos universitarios. En esas directrices se da prioridad a la divulgación activa de información. Los resultados de los análisis, los exámenes de las propuestas y proyectos y las evoluciones el impacto ambiental, por ejemplo, se publican en el sitio web del BCIJ. El Banco hace hincapié en que los encargados de la ejecución deben asumir la responsabilidad del impacto de sus proyectos y consultar con los principales interesados, es decir, los residentes y las ONG locales. En el caso de los proyectos de alto riesgo, el BCIJ envía cuestionarios, visita el emplazamiento para confirmar las respuestas recibidas, a veces contrata un consultor para que revise el proyecto, e incorpora los resultados de todo ello en los documentos de préstamo. En un caso, el alto nivel de las visitas y del interés demostró ser muy costoso, un costo que se traspasó en última instancia a los contribuyentes del Japón. El Sr. Maeda analizó el reto al que han de enfrentarse los organismos de crédito a la exportación que no tienen un mandato de velar por el desarrollo económico sostenible, por lo que el debate principal en las negociaciones en curso en el seno de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) sobre el "enfoque común" gira en torno a la forma de igualar las condiciones de competencia. El BCIJ está dispuesto a contribuir al debate en el seno de la OCDE y a evitar una carrera de reducción de la calidad. El orador examinó también la posibilidad de invitar a países que no pertenecen a la OCDE a que participen en esos debates con un carácter especial.

31. El Sr. Sheldon Leader (Coordinador de Investigación del Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Essex) dijo que cuando se utilizan los Principios Ecuatoriales y las normas de funcionamiento de la CFI, es importante preguntar cuáles son los riesgos para esas normas que pueden plantear las características específicas de la propia financiación de los proyectos y qué puede hacerse para evitarlos. Un modelo clásico de financiación de proyectos es aquel en el que una empresa matriz, un grupo de empresas de un consorcio, y los patrocinadores de un proyecto establecen un vehículo específico (VE) o una empresa de proyectos que se convierte en propietaria de los activos del proyecto (por ejemplo un oleoducto). El control del VE queda en manos de los patrocinadores del proyecto y se le hace un préstamo sin recurrir a las empresas matrices. Las presiones en relación con la garantía de los derechos humanos de las poblaciones locales pueden derivarse de: a) el aislamiento de la empresa matriz de la responsabilidad financiera y su concentración en la subsidiaria (VE) lo que conduce, por ejemplo, a la incapacidad del VE para hacer frente a grandes demandas por daños y perjuicios que puedan interponer las poblaciones locales; b) las cláusulas en los acuerdos con el Gobierno anfitrión que suponen una congelación de la legislación local, con lo que se abre una posible brecha entre la protección que se brinda a la población afectada por el proyecto y la que se brinda a la población de otros lugares del país; c) una inclinación a abordar la cuestión de los perjuicios para las poblaciones locales mediante el pago de indemnizaciones una vez que se han producido los daños, en lugar de ralentizar o detener un proyecto para resolver los problemas.

### **Debate**

32. El debate se centró en la cuestión de las normas para la financiación de proyectos y la aplicación de esas normas. Muchos participantes reconocieron la necesidad de conseguir una mayor armonización de las normas de la financiación de proyectos relacionadas con los derechos

humanos, tanto dentro del sector de las finanzas como con la legislación y las normas vigentes en materia de derechos humanos de alcance internacional (véase también la sección II).

La armonización es esencial por los cambios que la industria ha experimentado en los últimos años: por el aumento de la capacidad y el volumen de recursos disponibles, la financiación de proyectos la ofrecen ahora a menudo agentes de los mercados emergentes por su propia cuenta o en grandes asociaciones (puede recurrirse a un OCE en las últimas etapas de un negocio y dársele plazos que a veces incluso se quedan en diez días). Se alentó al Representante Especial a que recomendase a las organizaciones competentes, como la CFI y la OCDE, que dieran cuenta de la forma en que aplican sus normas. Se están llevando a cabo algunas conversaciones acerca de la coordinación, por ejemplo entre departamentos similares de distintas organizaciones y entre instituciones multilaterales, en las que han manifestado la intención de armonizar sus normas con los Principios.

33. Hubo también un debate acerca del papel que la ley o las normas prescriptivas desempeñan en la financiación de proyectos. Se sugirió que si los Principios hubieran sido demasiado prescriptivos podrían haber atraído la atención de abogados; en vez de eso, se trataba de que fuesen un conjunto de principios que las instituciones financieras pudiesen adoptar y adaptar a su propia cultura y a su propia capacidad de aceptación del riesgo. Se hizo referencia a la reciente adopción por la Unión de Berna<sup>2</sup> de un conjunto de principios rectores que no son vinculantes, pero que abarcan instituciones de países que pertenecen y que no pertenecen a la OCDE. Se sugirió también que las directrices sólo sirven para quienes tienen buenas intenciones, por lo que se necesita legislación vinculante. Hubo un debate acerca de si el escrutinio debía dirigirse a los propios Principios, los procesos y mecanismos sobre los que se sustentan, las IF que los adoptan, o las IF que no los han adoptado.

34. Hubo un intenso debate acerca del impacto en los derechos humanos de las cláusulas de estabilización que se incluyen en los "acuerdos con el Gobierno anfitrión"<sup>3</sup> para la financiación de proyectos. La intención original de esas cláusulas era proteger a las empresas frente a las medidas discriminatorias que pudieran adoptar los gobiernos anfitriones, como la expropiación o la imposición de impuestos y gravámenes de carácter punitivo, pero se ha extendido la preocupación por el hecho de que a esas cláusulas se les dé precedencia sobre la legislación vigente o que se pueda promulgar o porque puedan ahogar la capacidad de los gobiernos anfitriones para introducir nuevas medidas tendientes a proteger y promover los derechos humanos y el acceso a la justicia de las víctimas de los abusos de esos derechos. Se hizo hincapié en que esos acuerdos no deben utilizarse para sustraerse al sistema jurídico local. Se hizo referencia a un "compromiso en materia de derechos humanos" contraído por los miembros de un consorcio en un proyecto de construcción de un oleoducto por el que el consorcio acordó no sustraerse a la legislación local o a las reclamaciones de los ciudadanos afectados; y en virtud del cual la cláusula de estabilización podía quedar anulada si fuera necesario responder a obligaciones en materia de derechos humanos, medio ambiente, empleo o

---

<sup>2</sup> La Unión de Berna es una organización de la industria internacional del crédito a la exportación y los seguros de inversiones.

<sup>3</sup> Un acuerdo con un Gobierno anfitrión es un acuerdo jurídico concertado entre un inversor extranjero y el Gobierno local con el fin de reducir los riesgos financieros y políticos que pueden plantear a los inversores los cambios repentinos en la legislación nacional.

salud y seguridad. Se sugirió que los Estados eran renuentes a impugnar las cláusulas de estabilización porque: a) a menudo participan en el proyecto y, por tanto, tienen interés en obtener ingresos continuos; y b) impugnarlas supondría admitir que cometieron un error cuando las negociaron. Los participantes convinieron en que eran necesarios ulteriores debates y directrices sobre unas cláusulas de estabilización y unos acuerdos con el Gobierno anfitrión que fuesen apropiados.

35. Se planteó la cuestión de si las compañías intermediarias, establecidas para la inversión en la financiación de proyectos, podían interferir con la protección y promoción de los derechos humanos. Algunos participantes sugirieron que debían examinarse detenidamente esas empresas y paraísos fiscales, puesto que se suscitan cuestiones acerca de la verdadera propiedad de un determinado proyecto y, por tanto, acerca de la responsabilidad por su posible impacto en los derechos humanos. Otros participantes afirmaron que las empresas matrices no influyen en el riesgo de un proyecto.

#### **IV. MÁS ALLÁ DE LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS**

36. En la cuarta sesión, moderada por el Sr. Paul Watchman (Socio de LeBoeuf, Lamb, Greene & MacRae), se exploraron cuestiones e iniciativas en el sector de la financiación más allá de la financiación de proyectos, incluidas las perspectivas de los administradores de activos, la situación de algunas iniciativas voluntarias y las actividades de los organismos de crédito a la exportación.

37. Se han puesto en marcha varias iniciativas encaminadas a abordar el impacto en los derechos humanos de diversos aspectos del sector financiero, a saber:

- La Iniciativa en materia de financiación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente<sup>4</sup> trabaja con más de 160 instituciones financieras firmantes para elaborar vínculos entre el medio ambiente, la sostenibilidad y el rendimiento financiero;
- La iniciativa "El que cuida gana"<sup>5</sup> puesta en marcha por el Pacto Mundial de las Naciones Unidas convoca a empresas de inversión, administración de activos e intermediación para trabajar en la elaboración de directrices sobre la mejor manera en que los analistas financieros pueden tener en cuenta en su trabajo las cuestiones relacionadas con las cuestiones ambientales, sociales y de buen gobierno;
- Los Principios de inversión responsable<sup>6</sup> fueron elaborados por un grupo de los mayores inversores institucionales del mundo; se trata de principios voluntarios y con carácter de meta a alcanzar abiertos a inversores institucionales, administradores de inversiones y asociados en la prestación de servicios profesionales y ofrecen un menú

---

<sup>4</sup> <http://www.unepfi.org>.

<sup>5</sup> [http://www.unglobalcompact.org/Issues/financial\\_markets/index.html](http://www.unglobalcompact.org/Issues/financial_markets/index.html).

<sup>6</sup> <http://www.unpri.org>.

de posibles medidas para incorporar las cuestiones ambientales, sociales y de buen gobierno en la adopción de decisiones de inversión y la práctica de la propiedad;

- Los índices éticos, como el FTSE4Good o el índice Dow Jones de sostenibilidad sólo admiten a empresas que satisfacen normas establecidas en las esferas de derechos humanos, la sostenibilidad ambiental y participación de los accionistas.

### **Exposiciones de los panelistas**

38. El Sr. Adam Kanzer (Consejero General y Director de Defensa de los Accionistas de Domini Social Investments) subrayó que los inversores desempeñan un papel esencial en la promoción de los derechos humanos mediante el establecimiento de criterios relacionados con esos derechos para seleccionar las sociedades de inversión, la delegación del voto sobre la base de unos principios claros y el escrutinio directo de sus sociedades de inversión. No puede hacerse responsable a las empresas si no se tiene información, y normalmente no se dispone de datos coherentes, comparables y fiables en relación con los derechos humanos. Se necesita una combinación de presentación de informes de carácter voluntario y obligatorio y es necesario contemplar el concepto de "materialidad" de una forma más amplia que el hecho de ser "material para el rendimiento financiero" si se quiere que la divulgación de información muestre los verdaderos riesgos para los interesados. Los Principios de inversión responsable constituyen un importante paso adelante, pero muestran dos debilidades graves: en primer lugar, las obligaciones de los inversores en materia de derechos humanos no deberían limitarse a la responsabilidad financiera, puesto que representan obligaciones de personas distintas de los accionistas; en segundo lugar, el centrarse exclusivamente en el valor para los accionistas puede limitar la capacidad de los inversores para hacer frente a los problemas más difíciles en materia de derechos humanos.

39. El Sr. Andreas Missbach (miembro del Comité Director de BankTrack, y del Programa de Finanzas Privadas, Declaración de Berna), hizo hincapié en que las instituciones financieras tienen una responsabilidad especial en relación con los derechos humanos, habida cuenta del papel estratégico que la financiación representa para sus clientes. Los bancos pueden convertirse en cómplices si pasan por alto las violaciones de los derechos humanos cometidas por sus clientes mientras ellos proporcionan asistencia financiera para sus actividades. Se dijo que los Principios Ecuatoriales no son la solución, puesto que no abordan de forma específica las cuestiones de derechos humanos y únicamente se aplican a la financiación de proyectos, que constituye menos del 5% del capital obtenido de los préstamos comerciales y las inversiones. El Sr. Missbach dio ejemplos del impacto en los derechos humanos de la financiación de minas, presas y del comercio de armas. Debe instarse a los bancos a que detallen más sus políticas en materia de derechos humanos y determinen sus niveles de influencia según los diversos tipos de productos y servicios financieros que ofrecen, así como sus relaciones con los clientes. En muchos casos, las operaciones que conllevan violaciones de los derechos humanos no podrían seguir adelante sin el apoyo de las instituciones financieras. Se sugirió que el Representante Especial hiciera referencia al papel de los bancos en su informe final e hiciese un llamamiento para que el sector bancario adoptase un enfoque más completo y transparente de sus responsabilidades en materia de derechos humanos.

40. David Allwood (asesor sobre principios comerciales, Export Credits Guarantee Department (ECGD), Reino Unido) dice que el Gobierno del Reino Unido considera que los derechos humanos suponen obligaciones del Estado que no incumben a los agentes no estatales. No obstante, corresponde a los Estados la responsabilidad de asegurar que los agentes no estatales, incluidas las empresas, respeten los derechos humanos. Por lo general, los organismos de crédito a la exportación no tienen contacto directo con los proyectos, sino únicamente con sus bancos y exportadores nacionales. Habitualmente carecen de influencia, ya que una decisión de retirar el apoyo a un determinado exportador raras veces ocasionaría cambios en el proyecto realizado en el exterior al que se destinaba esa exportación; sólo haría que el exportador pierda el negocio en beneficio de otro. No obstante, el ECGD adopta algunas medidas para asegurar que los derechos humanos se tengan en cuenta. El Sr. Allwood explicó que, como parte de su proceso de análisis de las repercusiones de casos ("Case Impact Analysis Process")<sup>7</sup>, el ECGD indica qué tratados de derechos humanos y convenios de la OIT han sido ratificados por el país receptor en el que se realizará el proyecto en el extranjero. Posteriormente, el ECGD examina los detalles del proyecto concreto y si pueden o no existir abusos de derechos humanos. Sobre esta base, el ECGD decide si es necesario hacer más averiguaciones.

41. Ivo Knoepfel (Director gerente, Values Ltd., hablando en nombre del Pacto Mundial de las Naciones Unidas) presentó dos iniciativas impulsadas por el sector privado en colaboración con las Naciones Unidas: los Principios de inversión responsable, y la iniciativa "Who Cares Wins". Los Principios de inversión responsable proporcionan un marco general para que los propietarios de activos y los administradores de inversiones presten la debida atención a las cuestiones ambientales, sociales y de buena gestión empresarial. La iniciativa data de 2005, cuando el Secretario General de las Naciones Unidas invitó a un grupo de los mayores fondos de pensiones del mundo a sumarse al proceso de elaboración de los Principios. Este proceso fue coordinado por la Oficina del Pacto Mundial y la Iniciativa Financiera del PNUMA. En la actualidad, se han comprometido con los Principios más de 100 propietarios de activos y administradores de inversiones, que representan activos por un valor superior a 5 billones de dólares de los EE.UU. La iniciativa "Who Cares Wins" es una plataforma destinada a aplicar principios tales como los Principios de inversión responsable en la actividad cotidiana de las empresas. Su objetivo es fomentar las prácticas óptimas y elaborar instrumentos y metodologías, centrándose en ayudar a que los administradores de inversiones, los analistas financieros y los intermediarios en las inversiones integren las cuestiones ambientales, sociales y de buena gestión empresarial en su labor cotidiana.

### Debate

42. El examen se centró inicialmente en la cuestión de la obligación fiduciaria de las instituciones financieras y en determinar si los inversores no especializados que gestionan activos en nombre de sus clientes están obligados a considerar las cuestiones de derechos humanos. Un inversor que tenga responsabilidad social puede incluir los derechos humanos en su prospecto y entonces tiene una obligación jurídica de considerar las cuestiones conexas, pero se sugirió que la obligación fiduciaria no supone un obstáculo para que otros tipos de inversores consideren las cuestiones relativas a los derechos humanos. Por ejemplo, los fondos de pensiones públicos no tienen un mandato explícito en ese sentido, pero han considerado que en

---

<sup>7</sup> Véase [www.ecgd.gov.uk](http://www.ecgd.gov.uk).

esta materia no hay restricciones y que en realidad es apropiado tener en cuenta las cuestiones laborales y otras cuestiones de derechos humanos.

43. Se destacó el concepto de la importancia relativa de las cuestiones de derechos humanos. Se sugirió que, desde el punto de vista de los inversores, era improbable que los derechos humanos incluyeran una variable de riesgo importante en una gran empresa occidental pública y diversificada, a diferencia de una empresa dedicada a un proyecto específico en el mundo en desarrollo. Algunos participantes no tenían claro qué resultados podría dar un mejor análisis de las cuestiones de derechos humanos, aunque se mencionaron algunos ejemplos de investigaciones que demostraban la existencia de vínculos entre las cuestiones de derechos humanos y los resultados financieros<sup>8</sup>. Se sugirió asimismo que se podía considerar que las cuestiones de derechos humanos eran indicadores de la calidad de la gestión, es decir, que una buena trayectoria en materia de medio ambiente y diversidad podía indicar la existencia de un sólido equipo de gestión. Sin embargo, el examen de las cuestiones de derechos humanos a nivel de la empresa podría tener efectos limitados, ya que actualmente muchos inversores utilizan los índices bursátiles generales y, por tanto, no tienen en cuenta la trayectoria específica de empresas individuales. Se hizo una advertencia contra la actitud de reducir todo a parámetros financieros, ya que esto podría llevar a las empresas a preocuparse más por otras cuestiones, como el cambio climático, que por los derechos humanos.

44. Se destacó el papel de las entidades de calificación crediticia en materia de derechos humanos, por ejemplo con respecto a la cuestión de la importancia relativa, y se hizo referencia a algunas de estas entidades que están examinando las cuestiones ambientales, sociales y de buena gestión empresarial.

45. Se indicó que resulta difícil analizar las empresas en función de criterios sobre los derechos humanos porque se carece de datos, lo que significa que esas cuestiones se abordan en mayor medida mediante compromisos. Se puede influir en las empresas de muchas maneras, por ejemplo las relaciones de intermediación y apalancamiento son dinámicas, es decir, que es posible alentar a una empresa a que respete normas más estrictas en un momento dado, pero también es posible que los inversores vendan posteriormente sus acciones. Una parte de los inversores no hacen esta selección de las empresas, pero incorporan las cuestiones ambientales, sociales y de buena gestión empresarial en sus investigaciones y su evaluación, y utilizan su influencia como tenedores de bonos o de acciones para alentar a las empresas a que utilicen sistemas apropiados en materia de políticas y su aplicación. En este contexto, se plantearon preguntas acerca de las repercusiones que los inversores podrían conseguir con respecto a los derechos humanos, ya que están alejados dos o tres niveles del proyecto, mientras que las entidades de crédito están más cerca pero de todos modos no tienen la responsabilidad de llevar a la práctica el proyecto. Con respecto a la debida diligencia de los organismos de crédito a la exportación, se observó que cada caso se tramita de forma individual, y que es improbable que estos organismos rechacen un proyecto por motivos de derechos humanos, ya que prefieren en cambio procurar un compromiso y tratar de conseguir mejoras.

---

<sup>8</sup> Véase, por ejemplo, [eristudies.org](http://eristudies.org), Marc Orlitzky, Frank and Schmidt y Sara L. Rynes "Corporate social and financial performance: a meta-analysis", *Organization Studies*, 24, 2003.

46. Algunos participantes sostuvieron que las iniciativas voluntarias existentes se podrían mejorar o profundizar para reflejar un compromiso más firme con respecto a las normas internacionales, mientras que otros destacaron la necesidad de hacer participar a los mercados emergentes o a las empresas que no tienen políticas en materia de derechos humanos. Se sugirió que no hay ninguna contradicción entre la ampliación y la profundización, y que el objetivo es lograr que el mayor número posible de bancos apliquen normas significativas; los bancos que aplican los Principios Ecuatoriales serán objeto de críticas si participan en proyectos problemáticos, al igual que las instituciones financieras que no aplican normas en materia de derechos humanos.

47. Se examinó la cuestión de la confidencialidad. Mientras que muchos participantes esperaban una mayor transparencia, los participantes que representaban a instituciones financieras, tanto del sector público como del privado, sostuvieron que a menudo no podían divulgar detalles de las transacciones con sus clientes, en particular la información de si esas transacciones tenían efectos negativos o positivos en materia de derechos humanos.

## **V. LAS NORMAS DE DERECHOS HUMANOS Y LA ADOPCIÓN DE DECISIONES**

48. En la quinta sesión intervino como moderador John Ruggie (Representante Especial sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales). La sesión tenía el propósito de identificar las posibilidades de mejorar el papel de los derechos humanos en las actividades del sector financiero.

### **Exposiciones de los panelistas**

49. Samuel Nguiffo (Director del Centro para el Medio Ambiente y el Desarrollo, Camerún) dijo que, aunque los abusos de derechos humanos pueden producirse como resultado de las actividades empresariales, a menudo las empresas transnacionales (ETN) y el sector financiero son renuentes a tratar los derechos humanos como asunto obligatorio. Los conjuntos de principios y las iniciativas existentes en relación con el sector financiero constituyen un paso positivo, pero es necesario mejorarlos porque son limitados en cuanto a su alcance (no abarcan todos los derechos humanos), aplicabilidad y participación (no todas las empresas están obligadas por ellos) y su carácter (son voluntarios y no obligatorios). La creciente importancia de las instituciones financieras de economías emergentes, que tienen pocas o ninguna de esas normas, crea un riesgo de una "carrera hacia abajo". Parece necesario pasar de las normas voluntarias a las normas obligatorias. Para ello sería menester lo siguiente: una vigilancia independiente de la aplicación de los sistemas existentes, con publicación de sus resultados; medios de corregir las violaciones de derechos; un mejor acceso a la justicia de las posibles víctimas de las actividades de las ETN en los países receptores, en particular la supresión de las restricciones del acceso a la justicia como consecuencia de acuerdos celebrados por los gobiernos receptores; y el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos por parte de los Estados, con respecto a abusos cometidos por agentes del sector privado.

50. Chris Bray (Jefe de políticas sobre riesgo ambiental, Barclays) analizó el enfoque de Barclays en materia de derechos humanos. Barclays es miembro de la Business Leaders' Initiative on Human Rights, que reúne a empresas de diversos sectores para estudiar la manera

de integrar las cuestiones de derechos humanos en la adopción de decisiones empresariales. Entre las cuestiones abordadas figuran la gestión de la mano de obra en diferentes países y la gestión de los derechos humanos en las cadenas de suministro. Barclays formuló una declaración del grupo sobre derechos humanos en 2004; aunque no se trata de una política, esa declaración se refleja en una variedad de otras políticas del grupo. El Sr. Bray participó en el origen del nuevo programa de trabajo sobre derechos humanos de la Iniciativa Financiera del PNUMA: en abril de 2006 se convocó una reunión de instituciones financieras para examinar los estímulos comerciales que llevan a esas instituciones a ocuparse de los derechos humanos y de qué forma esos estímulos se reflejan en las diferentes organizaciones. La Iniciativa Financiera reconoció la necesidad de crear un entendimiento común en materia de derechos humanos, no para reiterar la información que es de dominio público, sino para examinar los componentes de los derechos humanos: cuáles son los límites en el caso de la Iniciativa Financiera; qué cuestiones revisten importancia y en qué aspectos surten efecto; y dividir las cuestiones de forma práctica, de modo tal que un funcionario de la Iniciativa Financiera que actúa en primera línea en reuniones con clientes esté capacitado para formular consideraciones sobre derechos humanos en un lenguaje accesible, en diferentes sectores industriales. Esta orientación se complementará mediante reuniones con los directores generales para ofrecerles información y promover el apoyo de los directivos superiores de las instituciones financieras.

51. Peter Frankental (asesor en estrategias de relaciones económicas, Amnistía Internacional - Secretariado Internacional) expresó que numerosas instituciones financieras habían mostrado su disposición a abordar las cuestiones de derechos humanos cuando hay una exigencia reglamentaria o un claro estudio de viabilidad, o cuando se pueden adoptar medidas que no afecten a la rentabilidad. Por otra parte, la comunidad de derechos humanos espera que las empresas respeten los derechos humanos y eviten la complicidad incluso cuando no hay esas exigencias. Dado este punto de partida, ¿cuáles son las perspectivas de convergencia? El Sr. Frankental señaló que las normas sobre resultados del Comité Internacional de Facilitación y los Principios Ecuatoriales constituyen un paso en la dirección correcta, y que los próximos pasos deberían armonizar más estrechamente esas normas con el derecho internacional de derechos humanos, y abordar sus ambigüedades. El Sr. Frankental sugirió que las evaluaciones de las repercusiones en los derechos humanos pueden ayudar a salvar la distancia entre las buenas intenciones y la práctica, siempre que en ellas se aborden todos los derechos humanos que figuran en la Carta Internacional de Derechos Humanos, los Convenios de la OIT y otros instrumentos pertinentes. Se deberían llevar a cabo en la etapa de viabilidad de los proyectos e informar la decisión de si se ha de invertir o no, así como el diseño del proyecto durante todo su ciclo de vida, y sus conclusiones y recomendaciones se deberían incluir en un plan de gestión supervisado por un órgano independiente y competente.

52. Paul Clements-Hunt (Jefe de la secretaría de la Iniciativa Financiera del PNUMA) dijo que los derechos humanos se deben incorporar al "ADN" de una institución financiera en todos los niveles. La importancia relativa en términos financieros es fundamental, y resulta decisivo centrar la atención donde se concentran las reservas de capitales. El lanzamiento de los Principios de inversión responsable en la Bolsa de Nueva York fue una señal importante que se envió al mercado. Las instituciones financieras que apoyaron estos Principios representan ahora activos por valor de 6 billones de dólares, de 150 instituciones en 22 países; la nueva fase de la iniciativa se centrará en los resultados, la supervisión, los criterios de medición y la buena gestión. La segunda concentración de capitales está constituida por el conjunto de los bancos

privados que prestan servicios a grandes fortunas personales, que para 2010 controlarán el 50% de los activos mundiales, o sea 44 billones de dólares; sólo entre el 2 y el 5% de sus capitales se gestiona actualmente sobre una base ética. El Sr. Clements-Hunt mencionó el caso de una empresa que efectuó un pago para resolver una reclamación por daño ambiental, pero que declaró públicamente que contaba con el sólido respaldo de sus banqueros. El Sr. Clements-Hunt expresó por último que las iniciativas voluntarias se pueden utilizar para crear un marco de entendimiento a fin de promover las prácticas óptimas en materia de derechos humanos.

### Debate

53. Los participantes examinaron iniciativas e instrumentos que podrían fortalecer la protección de los derechos humanos y la aplicación de normas voluntarias, tales como la rendición de cuentas y los mecanismos de vigilancia. Se sugirieron medidas concretas que podrían adoptar las instituciones financieras, en particular las evaluaciones *a priori* de sus inversiones; la vigilancia independiente de las repercusiones de sus inversiones en los derechos humanos; y los medios de asegurar el cumplimiento y la reparación en los casos en que las inversiones no cumplen las normas sobre derechos humanos. Se estimó que eran importantes las facultades de investigación y aplicación de sanciones por parte de los mediadores o las dependencias encargadas de la supervisión dentro de una empresa, por ejemplo para conciliar las reclamaciones de la comunidad de que se han producido daños debido a la presencia de la empresa con las alegaciones de la empresa en el sentido de que los daños eran anteriores, particularmente cuando se carece de información de referencia. Se mencionó la Extractive Industries Review del Grupo del Banco Mundial. Aunque las recomendaciones sobre derechos humanos no fueron aceptadas por el Banco, se sugirió que se debía exigir que las industrias extractivas clientes del Banco adoptaran y demostraran el cumplimiento de las normas de derechos humanos.

54. También se examinaron los requisitos de presentación de informes y de vigilancia. Se sugirió que los Principios Ecuatoriales no tienen una secretaría o un servicio público de asistencia a los usuarios porque ningún banco desea ser responsable de las decisiones adoptadas por otros bancos; por consiguiente, la efectividad de los Principios reside en la exigencia de la presentación de informes anuales. Algunas ONG consideraron que los mecanismos de los Principios no eran suficientes en materia de rendición de cuentas. La Iniciativa Mundial sobre la Presentación de Informes hizo hincapié en la importancia de los indicadores para medir los resultados y recomendó su utilización como un buen punto de partida para las empresas que desean informar sobre sus resultados. Dicha Iniciativa fue el fruto de un intenso proceso, en el que participaron múltiples interesados, para determinar de qué manera las organizaciones podían medir sus resultados en relación con todos los derechos humanos. Se sugirió que, si una organización informa con ese nivel de detalle sobre los derechos humanos, es probable que esté trabajando para mejorar sus resultados en esta materia.

55. Algunos participantes mencionaron la falta de experiencia en las instituciones financieras con respecto a los derechos humanos, así como la necesidad de contar con una vigilancia y con evaluaciones externas en esta materia. Algunos sugirieron que un marco normativo podría compensar esa falta de experiencia, pero otros observaron que dicho marco estaría sujeto a interpretación.

56. Se expresó que las evaluaciones de las repercusiones en los derechos humanos eran un posible punto de convergencia. Se hizo referencia al futuro instrumento de evaluación de las repercusiones en los derechos humanos de la Corporación Financiera Internacional (CFI), en el que se esbozan elementos similares a los de una evaluación de impacto ambiental y social (ESIA), pero se añade el análisis del contexto y los riesgos del país. El instrumento de la CFI será flexible, pero algunos participantes expresaron su deseo de que se incluyera obligatoriamente una evaluación exhaustiva de las repercusiones en los derechos humanos en forma de un plan de acción o de una obligación contractual. Se sugirió que el compromiso de llevar a cabo esas evaluaciones podía considerarse como una mejora de los actuales compromisos de llevar a cabo las ESIA. Se preguntó si las ESIA y las auditorías laborales podían abordar las cuestiones de derechos humanos o si debería haber una evaluación separada y completa de derechos humanos.

57. Se instó al sector a no empezar desde cero para elaborar marcos e instrumentos, sino a basarse en las normas internacionales reconocidas, y se hizo referencia al debate anterior sobre el peligro de la conversión y consiguiente reducción a la baja de las normas (véase la sección II *supra*). Se expresó la necesidad de asegurar que las iniciativas empresariales añadieran valor y no debilitaran lo que ya existe. Se dieron seguridades de que las iniciativas no restarían valor sino que tratarían de trasvasar esa información para crear mecanismos a fin de que las instituciones financieras realicen la aplicación de la manera que estimen conveniente.

58. Los participantes examinaron el proyecto de "Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos"<sup>9</sup>. El representante de una ONG destacó que las normas tenían tres propósitos en el momento de su creación. El primero era ayudar a las empresas a identificar deficiencias en las políticas sobre derechos humanos y a entender las repercusiones de las normas internacionales con respecto a su propia responsabilidad: antes del citado proyecto de normas, las empresas sólo debían referirse a la Declaración Universal de Derechos Humanos. Las nuevas normas ofrecen un marco mejor, pese a los debates que existen acerca de algunos de sus principios. El segundo propósito era crear un nivel más elevado de debate y preocupación con respecto a las empresas y los derechos humanos. El tercer objetivo del proyecto de normas era constituir la base de un mecanismo de observancia para su aplicación directa por las empresas, quizá dentro de 20 años, como resultado de un instrumento vinculante de rendición de cuentas por las empresas. Se observó que el proyecto de normas no tenía la finalidad de constituir un marco para medir el impacto o los resultados; el proyecto de normas no cumplió este objetivo, pero el debate sin duda continuaría. Se sugirió que las normas podrían servir como un marco para las evaluaciones de las repercusiones en los derechos humanos y las políticas de las empresas en materia de derechos humanos.

59. También se examinaron extensamente las obligaciones y el papel de los Estados. Algunos participantes cuestionaron el hecho de que se centrara la atención en el aumento de las normas voluntarias por parte de las empresas y señalaron que el foco de atención debía dirigirse a las obligaciones de los Estados. Se sugirió que el derecho a la justicia no se debía privatizar y que los participantes centraran estos debates en la prestación de ayuda a los gobiernos para que cumplieran mejor sus obligaciones; el seguir repitiendo que la capacidad de los gobiernos es

---

<sup>9</sup> E/CN.4/Sub.2/2003/12/Rev.2.

insuficiente sólo conseguiría agravar el problema. Todos los esfuerzos deberían estar dirigidos a apoyar el objetivo a largo plazo de fomentar la capacidad de los gobiernos y no a crear sistemas paralelos, abordando cuestiones de corto plazo. Era necesario fortalecer la estructura de derechos humanos en todos los niveles del sistema de las Naciones Unidas, proceso que las empresas pueden apoyar en calidad de promotores.

60. Se sugirió que debía prestarse más atención al papel de las instituciones financieras en el fomento de un mayor goce de los derechos humanos mediante actividades bancarias y crediticias, por ejemplo mediante la microfinanciación y los préstamos y depósitos destinados a clientes de escasos recursos, y mediante el establecimiento de derechos de propiedad a fin de que estos clientes puedan disponer de garantías para la obtención de préstamos.

61. Se hizo referencia a las iniciativas con múltiples interesados para crear conciencia acerca de los derechos humanos más allá de quienes participan en la financiación de proyectos. Por ejemplo, la mayor parte de los 160 miembros de la Iniciativa Financiera del PNUMA nunca participarán en la financiación de proyectos, pero han asumido un compromiso y desean actuar para mejorar sus resultados en materia de derechos humanos, y es esto lo que la Iniciativa Financiera se propone apoyar. También se examinó a este respecto la reciente creación en el Banco Mundial de un fondo fiduciario sobre justicia y derechos humanos.

62. Los participantes reiteraron la importancia de examinar las sinergias y de establecer vínculos entre las iniciativas existentes. Se sugirió, por ejemplo, que se podría establecer una colaboración entre la OCDE y la Unión de Berna, mientras que otros participantes no eran partidarios de centrarse únicamente en la OCDE e insistieron en la importancia de los agentes que no forman parte de la OCDE y del sector privado.

## VI. OBSERVACIONES FINALES

63. El Representante Especial hizo notar las repercusiones de la profundización y expansión de los mercados de capitales y la complejidad de las cuestiones de derechos humanos que de ello se derivan. Uno de los resultados es que las instituciones financieras han ocupado un lugar de primera línea en el debate sobre los derechos humanos y el papel del sector privado. El Representante Especial dijo que, si el Consejo de Derechos Humanos resolvía prorrogar su mandato por un año, seguiría estudiando las instituciones financieras privadas y públicas, en particular los organismos de crédito a la exportación. Destacó el hecho de que ha presentado al Consejo de Derechos Humanos un informe que versa concretamente sobre las evaluaciones de las repercusiones en los derechos humanos, y resumió su opinión sobre estas evaluaciones sugiriendo que las ESIA tienen una perspectiva "de dentro hacia fuera" en virtud de la cual una empresa trata de entender sus repercusiones, mientras que las evaluaciones de las repercusiones en los derechos humanos parten de los derechos de la población y las comunidades y los relacionan con la actividad empresarial propuesta. No obstante, el Representante Especial sugirió que en este punto la distinción es en gran medida hipotética porque prácticamente ninguna empresa ha llevado a cabo una de estas evaluaciones de manera integral y sólo una empresa ha dado a conocer al menos un resumen de tal evaluación. Es muy poco lo que se sabe acerca de cómo operan estas evaluaciones sobre el terreno. El Representante Especial destacó asimismo la importancia de superar el debate entre normas voluntarias u obligatorias, y de examinar en cambio la naturaleza de los compromisos que las empresas asumen, así como de

hacerlas responsables de esos compromisos. Desde un punto de vista operativo, el concepto de las esferas de influencia de las empresas no se puede separar de las obligaciones de los Estados porque la esfera empresarial se amplía cuando los Estados dejan de cumplir sus obligaciones, lo que puede dar lugar a juegos estratégicos por parte de los Estados, algo a lo que nos debemos oponer. El Representante Especial concluyó que este nexo crítico exige una mayor atención y, por último, sugirió que si se prorroga su mandato, volverá a dirigirse a muchos de los participantes en busca de recomendaciones y apoyo.

64. Ibrahim Wani dio las gracias a todos los participantes en nombre de la Alta Comisionada y dio por terminada la consulta.

## Annex

### LIST OF PARTICIPANTS

#### **Panellists**

Motoko Aizawa (International Finance Corporation); David Allwood (UK Export Credits Guarantee Department); Chris Bray (Barclays); Paul Clements-Hunt (UNEP Finance Initiative); Peter Frankental (Amnesty International - International Secretariat); Adam Kanzer (Domini Social Investments); Karyn Keenan (The Halifax Initiative); Michael Kelly (KPMG); Ivo Knoepfel (onValues Ltd/United Nations Global Compact); Sheldon Leader (University of Essex); Andreas Missbach (BankTrack/Berne Declaration); Herman Mulder (former Senior Executive Vice President, ABN AMRO); Samuel Nguiffo (Center for Environment and Development, Cameroon); John Ruggie (Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises); Titi Soentoro (NADI/Solidaritas Perempuan); Robert Tacon (Standard Chartered Bank); Daniel Taillant (Centro De Derechos Humanos y Ambiente); Salil Tripathi (International Alert); Paul Watchman (LeBoeuf, Lamb, Greene & MacRae).

#### **Private sector**

Manuel Adamini (Fortis); Carlos Alonso (BBVA Group); Liselotte Arni (UBS); Philippa Birtwell (Barclays); Bruno Bischoff (Crédit Suisse); Richard Burrett (ABN-AMRO); Christophe de Courten (UBS); Kathryn Dovey (TwentyFifty Ltd.); Françoise Rost van Tonningen (Rabobank); Silvia Scopelliti (Intesa Sanpaolo); Shelley Aggarwal (KPMG); Valerie Smith (Citigroup); Rory Sullivan (Insight); Maria Anne Van Dijk (Fortis); Jehanne de Walque (Dexia Asset Management); Brent Wilton (International Organization of Employers).

#### **Export Credit Agencies**

Rosemarie Boyle (EDC - Canada); Lars Kolte (Eksport Kredit Fonden - Denmark); Berit Lindholdt Lauridsen (Eksport Kredit Fonden - Denmark); Tadashi Maeda (JBIC - Japan).

#### **International and intergovernmental organizations**

Marie-France Houde (OECD); Kiki Lawal (UNEP Finance Initiative); Natalie Ryan (UNEP Finance Initiative).

#### **Non-governmental organizations and independent experts**

Lucy Baker (The Bretton Woods Project); Jem Bendell (WWF UK); Roderick Dunnett (independent); Tricia Feeney (RAID-UK); Steve Herz (Bank Information Center); Leah Hoctor (International Commission of Jurists); Christy Hoffman (UNI Property Services Global Union); Anthony MacDonald (independent); Lisa Misol (Human Rights Watch); Andrew Newton (Ethical Corporation magazine); Antonio Tricarico (Campaign to reform the World Bank); Elizabeth Umlas (KLD Research & Analytics, Inc.).

-----